

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 14 DE JULIO DE 1916

NÚMERO 2372

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 18.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**AVISO OFICIAL**

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 30. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jeptha B. Duncan.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE FOMENTO****Decreto número 15 de 1916, de 8 de Mayo por el cual se restablece un puesto. 6151**

Decreto número 19 de 1916, de 14 de Julio, por el cual se declara inasistente un nombramiento y se llena la vacante. 6151

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 20, de 89 de Junio de 1916, por la cual se le concede autorización al Consejo Municipal de Los Santos para que pueda contratar en la forma más ventajosa la construcción de un acueducto y alcantarillado en dicha ciudad. 6151

PAGO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 76, de 5 de Julio de 1916, recaída a un memorial del señor A. H. Reid. 6152

Resolución número 77, de 5 de Julio de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Humber. 6152

Resolución número 78, de 5 de Julio de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 6152

Certificado número 211 de registro de marca de fábrica. 6152

Oficina de Registro Público

Escrituras registradas cuyos dueños no han vuelto a recogerlas. 6152-6153

Avisos oficiales. 6153-6154

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Fomento****DECRETO NUMERO 15 DE 1916**

(de 8 de Mayo)

por el cual se restablece un puesto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que han vuelto a reanudarse los trabajos del relleno de la población de Almirante que fueron suspendidos por la "United Fruit Co." y es necesario, por lo tanto, designar un Ingeniero que vigile dichos trabajos.

DECRETA:

Artículo único.—Restablécense en su puesto de Ingeniero Oficial en la

Sección de Bocas del Toro al señor Henri Coeytaux, a fin de que pueda vigilar la ejecución de los trabajos emprendidos por la "United Fruit Co." en la población de Almirante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. Sosa.**DECRETO NUMERO 19 DE 1916**

(de 14 de Julio)

por el cual se declara inasistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase inasistente el nombramiento recaído en el señor Pedro Martí P., del puesto de Mayordomo Mecánico al servicio de la Secretaría de Fomento y nómbrase en su reemplazo al señor Luis P. Mahoney.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 20**

por la cual se le concede autorización al Consejo Municipal de Los Santos para que pueda contratar en la forma más ventajosa la construcción de un acueducto y alcantarillado en dicha ciudad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Junio 19 de 1916.

Con fecha 3 de Septiembre de 1915 el Consejo Municipal de Los Santos pidió al Poder Ejecutivo autorización especial para contratar la construcción de un acueducto en aquella ciudad, de acuerdo con lo establecido en la ley 60 de 1912. La Secretaría de Fomento, por medio de oficio número 504 del 21 del mismo mes hizo saber al Consejo que tal disposición no era pertinente, y que aunque de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Ley 20 de 1914 el Gobierno Nacional se estaba obligando a construir un acueducto en la ciudad de Los Santos, la mala situación del Tesoro no le permitía emprender tales trabajos.

Ahora viene nuevamente el Consejo de Los Santos a pedir del Ejecutivo la autorización del caso para contratar la construcción de un acueducto, alegando la necesidad urgente que tiene aquella población de un buen servicio de agua, y la imposibilidad en que se encuentra el Tesoro Nacional para llevar a cabo la obra.

Para resolver tal solicitud se tiene

en cuenta lo siguiente. La ley 20 de 1914 dispone la construcción, por cuenta del Tesoro Nacional, de sendos acueductos con sus respectivos alcantarillados en varias ciudades de la República, y entre las enumeradas allí figura la de Los Santos. Tales obras, —dice el artículo tercero— una vez concluidas pasarán a ser de propiedad de los respectivos Distritos, previa arreglo con la Nación para el pago de sus costos. Se ve, pues, claramente que el legislador tuvo por objeto facilitar a ciertas Municipalidades del país la construcción disponiendo, como lo hizo, que la Nación asumiera el gasto, para que fuera luego cubierto por las municipalidades en forma apropiada y conveniente.

Como el Gobierno Nacional no se encuentra actualmente en condiciones de poder llevar a cabo la obra del acueducto de Los Santos, y el Concejo de aquella entidad desea contratar, asumiendo el Municipio directamente el gasto respectivo, no hay razón alguna para negar la autorización que se solicita del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto,

Se resuelve:

Conceder al Consejo Municipal de Los Santos la autorización necesaria para que pueda contratar, en la forma más ventajosa para los intereses municipales, la construcción de un acueducto y alcantarillado en la ciudad de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 76

recada a un memorial del señor A. H. Reid.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 76.—Panamá, 5 de Julio de 1916.

En escrito de fecha 27 de Julio de 1916, ocurrido al Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Fomento, el señor A. H. Reid, solicitando la renovación de la marca de fábrica que bajo el número 68, fue concedida el día 19 de Julio del año de 1906, a favor de la sociedad denominada: "GERSTENDORFER BROTHERS", de la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América, y de quienes exhibe poder especial para el caso.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece, y así consta, que el día 16 de Mayo de 1906, el señor doctor Ramón M. Valdés, obrando con poder de la sociedad arriba citada, pidió y obtuvo a favor de la misma, por medio de este mismo Despacho, la inscripción y registro de la marca de fábrica consistente en la representación de un caballo portando un tablero con marco en el cual tablero aparecen las palabras: "OUR FAVORITE" entre conchas, marca con la cual los interesados distinguen las pinturas, esmaltes y bajorrelieves de su fabricación; que como al Certificado de registro de esta marca le correspondió el número 68 de fecha 19 de Julio de 1906; que como se ve el término de duración vence el día 19 de Julio del corriente año; que los interesados, por medio de apoderado, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento y habiendo constancia del pago de la renovación de la misma marca citada marca.

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, por el término de diez (10) años más, contados desde el día 19 de Julio de 1916, la marca de fábrica de que se trata, y a favor de la sociedad denominada: "GERSTENDORFER BROTHERS", de la ciudad de Nueva York, EE. UU. de Norte América, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Anótase esta renovación en el expediente respectivo y archívese.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 77

recada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 77.—Panamá, 5 de Julio de 1916.

En escrito de fecha 20 de Junio del corriente año, ocurrido al Poder Ejecutivo —por medio de esta Secretaría— el señor E. S. Humber, en solicitud de la marca de fábrica que bajo el número 76, fue concedida el día 19 de Julio de 1906, a favor de "LYDIA E. PINKHAM MEDICINE COMPANY", domiciliada en Lynn, Massachusetts, EE. UU. de Norte América, y de quienes exhibe poder especial para el caso.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece, y así consta, que el día 16 de Mayo de 1906, el señor doctor Ramón M. Valdés, obrando con poder de la sociedad arriba mencionada, pidió y obtuvo a favor de la misma, por medio de este mismo Despacho, la inscripción y registro de la marca de fábrica consistente en el retrato de "Lydia E. Pinkham, difunta, seguido de las palabras: "Yours for Health", y el facsimil de la firma de dicha Lydia E. Pinkham, junto con guirnalda de hojas que rodean parcialmente el retrato; marca de la cual los interesados se sirven para distinguir los purificadores para la sangre, remedios para enfermedades de mujeres y píldoras para el ligado; que como al Certificado de registro de esta marca corresponde el número 76 y que vence el día 19 de Julio del corriente año; que los interesados por medio de apoderado legal han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de la renovación de dicha marca dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento y además habiendo constancia del pago de la renovación de la citada marca,

Se resuelve:

Renovar, por el término de diez (10) años a contar desde el día 19 de Julio de 1916, la marca de fábrica de que se trata, según lo dispone el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, y a favor de: "LYDIA E. PINKHAM, MEDICINE COMPANY", de la ciudad de Lynn, Estado de Massachusetts, EE. UU. de Norte América, con los mismos derechos y prerrogativas que se le concedieron por el certificado primitivo.

Regístrese, léganse las anotaciones del caso tanto en el libro respectivo como en el expediente, y archívese.

Publíquese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 78

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 78.—Panamá, 6 de Julio de 1916.

En memorial, fechado el día 9 de Febrero de 1916, el señor E. S. Humber, ejerciendo poder especial conferido al efecto por los señores Lipton, Limited, de Londres, Inglaterra, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica número 369,378, de sus poderdantes, con la cual amparan y protegen en el comercio los tas que expenden los propietarios de ella.

La marca consiste en la representación de cinco (5) castilleros cuadrados individuales, uno de los cuales se aplica a cada uno de los lados y sobre la tapa o cubierta de las latas u otros receptáculos en que se dan a la venta los productos.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; de que se han cubierto los derechos fiscales, tanto de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial, como los de registro de la marca; que cuatro (4) marbetes de ella y un cilse han sido depositados en la Secretaría de Fomento, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece publicada en el número 3206 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 31 de Marzo del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la referida marca.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá; por los expresados señores Lipton, Limited, de Londres, Inglaterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

Panamá, 7 de Julio de 1916.

En esta fecha y bajo el número 211 expedito el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NUMERO 211

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Julio de 1916.—Caduca: 6 de Julio de 1926.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud

de la Resolución número 78 de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores LIPTON, LIMITED, de Londres, Inglaterra, para los que se elaboran o fabrican en Londres, Inglaterra, de la cual se dan a la venta ejemplos adheridos al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Febrero de 1916, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 3206 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 31 de Marzo de 1916.

Panamá, siete de Julio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consiste en cinco castilleros cuadrados individuales, uno de los cuales se aplica a cada uno de los lados y sobre la tapa o cubierta de las latas u otros receptáculos en que se dan a la venta los productos.

El número 1, es el primer castillero, contenido de la izquierda, contiene en la parte superior una faja que lleva la palabra: "LIPTON". F. Al pie, en un arabesco, se ven las palabras: "Los más importantes comerciantes en la café y cacao del mundo exportan". El espacio entre ambas inscripciones está ocupado por la representación del escudo real de Italia, con palabras relacionadas con las mismas armas.

El castillero segundo lleva en la parte superior el nombre: "LIPTON", seguido de una faja curva en la cual están inscritas palabras relacionadas con los productos. Al pie hay también una faja con palabras relativas a los productos.—El espacio intermedio, en la práctica, se ocupa con la representación del escudo real de la Gran Bretaña, con palabras relativas al mismo.

El tercer castillero tiene en la parte superior una faja con los palabras: "TE LIPTON", en el centro del castillero se ve el retrato de un edificio, visto desde la calle, cerca del cual hay vehículos de varias clases. Al rededor del edificio hay una faja que contiene palabras descriptivas de los diseños y sus productos. Al pie del castillero hay también una faja que lleva, en la práctica, una inscripción relacionada con los premios alcanzados por los propietarios en varias exposiciones.

El cuarto castillero lleva en la parte superior el nombre: "LIPTON" y el resto del espacio, en la práctica, se ocupa con una representación de las armas reales de España, con palabras relacionadas con las mismas armas.

El quinto castillero contiene la representación de una plantación de té con edificios, etc., y en la parte superior del cuadrado una faja con la palabra: "LIPTON". Al pie hay una leyenda descriptiva.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y colores, y esta marca se aplica a los productos por medio de marbetes o litografiados, o bien grabándola directamente en los receptáculos si así conviene a sus dueños.

Oficina de Registro Público

Escrituras registradas cuyos dueños no han vuelto a recogerlas

Tomo 3.

Asiento 669.—Escritura número 52 otorgada el 27 de Febrero de 1903 en la Notaría Número Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de

GACETA OFICIAL

6153

Francisco Ardila. Registrada el 14 de Noviembre de 1914.

Asiento 693.—Escritura número 40 otorgada el 10 de Febrero de 1912 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Eugenia Powell y Delina A. de Saldaña venden un predio a Juan García A. Registrada el 25 de Marzo de 1916.

694.—Escritura número 206 otorgada el 16 de Agosto de 1913 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Juan García A. Registrada el 25 de Marzo de 1916.

705.—Escritura número 8 otorgada el 4 de Enero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Eliza Jane Gooding vende un terreno y tres casas en el construido al señor Florencio Charle Herbringer y el doctor Oscar Terrán levanta la hipoteca que pesa sobre dichas propiedades. Registrada el 27 de Marzo de 1916.

1442.—Escritura número 91 otorgada el 14 de Abril de 1910 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Stavros Jean Pildes constituye hipoteca a favor de Mutis Durán. Registrada el 14 de Marzo de 1916.

784.—Escritura número 337 otorgada el 11 de Noviembre de 1909 en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Horacio C. Stevenson confiere poder general a Arturo C. Stevenson. Registrada el 5 de Enero de 1916.

861.—Escritura número 54 otorgada el 13 de Marzo de 1902 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual José Villalobos C. vende a Francisco Villalobos un solar. Registrada el 27 de Marzo de 1916.

1015.—Escritura número 20 otorgada el 16 de Enero de 1915 en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de Directores para la designación de la Directiva de "The Bank of the Canal Zone." Registrada el 21 de Enero de 1916.

1064.—Copia del título de propiedad expedido por el Juez del Circuito de Bocas del Toro, de una casa, a favor de Rebeca Atkinson. Registrada el 23 de Marzo de 1916.

1204.—Escritura número 302 otorgada el 28 de Octubre de 1904 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Pedro Rivera y otros se reparten algunos bienes. Registrada el 7 de Febrero de 1916.

1292.—Copia del título de propiedad expedido por el Juez Segundo de Colón, de tres casas situadas en esa ciudad a favor de John Gómez. Registrada el 20 de Marzo de 1916.

1203.—Escritura número 352 otorgada el 16 de Diciembre de 1915 en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el

Gobierno Nacional vende a Salvador Jandón un lote de terreno denominado "Palo Blanco." Registrada el 11 de Marzo de 1916.

Asiento 1312.—Escritura número 115 otorgada el 29 de Enero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Roy William Hebard y Maurice Eugene Gil venden dos lotes de terreno a Edmund Geo. Ford. Registrada el 19 de Febrero de 1916.

1313.—Escritura número 109 otorgada el 27 de Enero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual la Panama Land and Development Co. vende un lote de terreno a Edmund George Ford. Registrada el 11 de Marzo de 1916.

1314.—Escritura número 102 otorgada el 25 de Enero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual la Panama Land and Development Company y Alfred Schaf corrigen un error de la escritura número 362. Registrada el 18 de Febrero de 1916.

1370.—Escritura número 215 otorgada el 22 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Alcibades Arosemena y Ricardo Bermúdez venden a Guillermo Patterson Junior un terreno y la casa en él construida. Registrada el 28 de Febrero de 1916.

1368.—Escritura número 85 otorgada el 23 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Della Arosemena y otros venden a Leonila Solanilla y a Dolores María Noriega de Dorado un solar situado en esta ciudad. Registrada el 28 de Marzo de 1916.

1391.—Escritura número 13 otorgada el 9 de Febrero de 1916 en la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a M. R. Guardia y Compañía el terreno denominado "La Dorada." Registrada el 28 de Marzo de 1916.

1395.—Escritura número 1 otorgada el 2 de Enero de 1915 en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad definitivo expedido por el Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas a favor de Faustino Fajardo. Registrada el 17 de Marzo de 1916.

1439.—Escritura número 194 otorgada el 17 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a Belisario Porras Junior y éste constituye hipoteca. Registrada el 11 de Marzo de 1916.

1440.—Copia del título de propiedad expedido por el Juez Cuarto de este Circuito de una casa situada en esta ciudad a favor de Paula Rivera. Registrada el 20 de Marzo de 1916.

1441.—Copia del título de propiedad expedido por

el Juez Cuarto de este Circuito, de una casa ubicada en esta ciudad a favor de Paula Rivera. Registrada el 20 de Marzo de 1916.

Asiento 1442.—Escritura número 91 otorgada el 14 de Abril de 1910 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Stavros Jean Pildes constituye hipoteca a favor de Mutis Durán. Registrada el 14 de Marzo de 1916.

1445.—Escritura número 153 otorgada el 7 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Pedro Pérez y Pérez constituye hipoteca a favor de Victoria Loyola. Registrada el 15 de Marzo de 1916.

1446.—Escritura número 238 otorgada el 28 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obasario vende un terreno a Fabricio de Alba Briceño. Registrada el 17 de Marzo de 1916.

1449.—Escritura número 253 otorgada el 29 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad "Bustamante y Mendoza." Registrada el 8 de Marzo de 1916.

1508.—Escritura número 25 otorgada el 29 de Enero de 1916 en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones cancela la obligación hipotecaria a Ashby H. Bethancourt. Registrada el 16 de Marzo de 1916.

1509.—Escritura número 229 otorgada el 28 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Luis Joseph vende a Alberto S. Boyd una casa situada en esta ciudad. Registrada el 16 de Marzo de 1916.

1521.—Escritura número 459 otorgada el 10 de Octubre de 1915 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Ignacio Molino Acosta constituye segunda hipoteca a favor de Roberto Heurtematte. Registrada el 17 de Marzo de 1916.

1567.—Escritura número 129 otorgada el 25 de Noviembre de 1915, en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual William Alexander Lloyd constituye junto con otros más una Sociedad colectiva de comercio. Registrada el 17 de Marzo de 1916.

1574.—Escritura número 73 otorgada el 8 de Marzo de 1916 en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Leinze Camillo de Maresy cancela una obligación hipotecaria a Ana Elisa Forero. Registrada el 21 de Marzo de 1916.

1575.—Escritura número 74 otorgada el 8 de Marzo de 1916 en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Ana Elisa Forero constituye hipoteca a favor de Daniel Rojas P. Registrada el 22 de Marzo de 1916.

1580.—Escritura número 723 otorgada el 24 de Junio

de 1915 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Mateo Melo viuda de Benito confiere poder general a José Rogelio Domínguez. Registrada el 20 de Marzo de 1916.

Asiento 1601.—Escritura número 307 otorgada el 13 de Marzo de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual se funda la Sociedad denominada Erazo y Mendizábal. Registrada el 21 de Marzo de 1916.

1607.—Escritura número 308 otorgada el 13 de Marzo de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Maduro e Hijos en liquidación confieren poder general a Félix Brandon Maduro y otros. Registrada el 22 de Marzo de 1916.

1608.—Escritura número 809 otorgada el 18 de Marzo de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Maduro Company nombra Sub-Director, Secretario y Cajero de dicha Sociedad. Registrada el 23 de Marzo de 1916.

1625.—Escritura número 145 otorgada el 10 de Febrero de 1916 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Isidro Beluche vende a Arturo Müller un lote de terreno. Registrada el 24 de Marzo de 1916.

A ciento ochenta asciende el número de escrituras a que se refiere la lista anterior, las cuales están registradas desde el año de 1914 hasta esta fecha y que no han sido reclamadas.

Panamá, Abril 10 de 1916.
El Registrador General de la Propiedad.

B. Quintero A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los trabajos del acueducto en la población de Aguadulce.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y en el expresado y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuesta deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Junio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

6184

GACETA OFICIAL

AVISO

El suscrito, Presidente del Consejo Municipal de Penonomé, en atención a lo que ordena el artículo 184 de la Ley 14 de 1909,

Hace saber:

Que se ha señalado el día dieciséis (16) de Agosto de este año, a las 2 p. m., para llevar a efecto la venta a subasta pública, del predio de propiedad de este Municipio, denominado La Barranca.

Dicho inmueble ha sido avalorado judicialmente en la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), de una extensión superficial de treinta y dos hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 hts. 9643 mts. cds.), cultivada una parte con hierba del Pará y el resto inculto, cercado con alambre de púas y piedra, sirviéndole de valla el Riogrande por la parte Sur. Los límites son los siguientes: por el Norte, terrenos libres y un camino; por el Sur, el Riogrande; por el Este, predio del señor Miguel W. Conte y parte del Riogrande, y por el Oeste, predio del señor Jerónimo Almilité.

Y para que el público tenga conocimiento de la proyectada venta del inmueble referido, se fija el presente aviso por el término de 60 días en esta población cabecera de la Provincia, se remitirán otros ejemplares del mismo aviso para que sean fijados en las poblaciones de Antón, Aguadulce y Natá y se remitirá una copia para que sea publicada en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy dieciséis de Junio de 1916 a las diez a. m.

Ricardo Jaén.

El Secretario del Consejo,

D. Herrera.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ramón Saa, súbdito español y vecino de este Distrito Cabecera, ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Con la documentación que acompaño compruebo a usted que poseo usufructuariamente un lote de terreno, ubicado en la margen derecha del río de La Chorrera, en el lugar del mismo nombre, en jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el camino real entre esta ciudad y la de Antón; por el Sur, terreno ocupado por el señor José González con otra parte libre; por el Este, el nombrado río de La Chorrera, y por el Oeste, predio también que se dice del mismo José González y camino que conduce al caserio de La Chorrera. —En uso de la facultad que me confieren la Ley 20 de 1913 y las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo que suplementan dicha ley, solicito muy respetuosamente se me adjudiquen en plena propiedad y gratuitamente las diez hectáreas que me corresponden como jefe de familia que soy, no tener tierras con títulos y estar a la agricultura hace muchos años. —El referido lote de terreno está cultivado en parte con caña de azúcar, hierba del Pará y palmas de coco; lo baña por el lado Este el río de La Chorrera, no contiene servidumbre que reconozco y lo distinguió en adelante con el

nombre de EL ESPAVE.—Me permito manifestar a usted que todo el lote que ocupo tiene una extensión de 21 hectáreas 988 metros cuadrados, según la mensura hecha por el señor Edwin P. Robb, quien está investido con el carácter de Agrimen-sor Oficial. Así, pues, me someteré a la tramitación por compra de la diferencia.—Soy ciudadano español, casado, residido en la calle de "Los Forasteros" de esta ciudad.

Penonomé, 7 de Abril de 1916.

Ramón Saa."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda para su inserción en la "Gaceta Oficial".—Fijado en Penonomé, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

Victor Carles V.
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Márquez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, en cuya solicitud dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Penonomé.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, ocurro ante usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de cuatro hectáreas de extensión, ubicado en LA ESTANCIA arriba, Distrito de Antón, con los siguientes linderos: por el Norte, sabanas y camino real; por el Sur, finca de Ruperto Gálvez; por el Este, río de La Estancia, y por el Oeste, sabanas.

Acompaño a esta solicitud declaraciones de tres testigos, tomadas ante el Alcalde Municipal, con las cuales compruebo: mi nacionalidad, que es panameña, estado, etc., así como también que el terreno que solicito es libre y por consiguiente adjudicable.

Espero, señor Administrador, que mi solicitud sea acogida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas, hechas en los términos del artículo 36 antes citado.

Antón, Noviembre 18 de 1915.

A ruego de José Márquez, que dice no saber firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Julio Aguilera V."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción en la "Gaceta Oficial".—Fijado a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

Victor Carles V.
Secretario.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Crescencio Medina, ciudadano panameño y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

El que suscribe, Crescencio Medina, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted, previa la tramitación legal y gratuitamente un lote de terreno, de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar de MARICA, de este Municipio, y a cuya propiedad me da derecho tanto la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 1915 y la Resolución número 2 de 17 de Enero último.—El terreno de que hago referencia se encuentra alindado así: Por el Norte, el río Marica; por el Sur, montes incultos; por el Este, cercado de Salomé Quijada, y por el Oeste, finca de Florencio Pezet y José N. Silva. El lote de terreno descrito contiene una quebrada sin nombre conocido, que se seca durante el verano y además agrego para fundamentar la adquisición que solicito los comprobantes que se exigen. Distingo las tierras mencionadas con el nombre de LA CONSTANCIA.—Espero, pues, que usted dé a este memorial el curso correspondiente.—Penonomé, Junio 5 de 1916.

Crescencio Medina."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda para su inserción en la "Gaceta Oficial".—Fijado en Penonomé, a las tres de la tarde del día diez de Junio de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

Por el Secretario,

J. Pérez J.

Oficial.

3 vs.—3

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Calderón, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Ignacio Calderón, mayor de edad, casado y natural y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno como diez hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar de San José, comprensión de este Distrito, para dedicarlo a la agricultura a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915 y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año. El expresado lote se encuentra comprendido dentro de los

linderos siguientes: Por el Norte, el camino real de Antón; por el Sur y Oeste, el cerro de Los Payos; y por el Este, el río de San José.—Acompaño los documentos indispensables que justifican esta petición. El expresado lote no contiene minas ni reconoce servidumbre alguna, y lo continúo denominando SAN JOSÉ.

Penonomé, 14 de Abril de 1916.

A ruego de Ignacio Calderón, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Juan B. Quirós."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción en la "Gaceta Oficial".—Fijado en Penonomé a los diez días del mes de Junio de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

Victor Carles V.
Secretario.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Arturo Pérez, natural de Antón y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, José Arturo Pérez, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de diez hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de PUNTA OHLRIQUI, para dedicarlo a la agricultura que me dan derecho la Ley 20 de 1913 y el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915 que la reglamentan. El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, también sabanas libres; por el Este, sabanas y camino real, y por el Oeste, montes y sabanas. Este terreno se llamará en lo sucesivo EL EMBLEMA. El expresado lote no contiene minas ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley 20 de 1913 ni de los decretos que la reglamentan.

Penonomé, Mayo 20 de 1916.

José Arturo Pérez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".—Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana del día veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

Victor Carles V.

3 vs.—3